



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XII - N° 35

(Antes Ordenanza 2558/09)

ANEXO I

MANUAL DE MISIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA NIÑOS,  
ADOLESCENTES Y LA FAMILIA

MISIÓN

Defender los Derechos de los Niños, Adolescentes y Familia, en observancia a la Ley Provincial II - N° 16 (Antes Ley 3820) de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

FUNCIONES

- a) aconsejar y asesorar sobre las políticas del área privilegiando las características de la zona;
- b) articular y canalizar acciones entre las áreas gubernamentales con competencia en la materia y con las organizaciones no gubernamentales, para la implementación de las políticas;
- c) convocar a las organizaciones de la sociedad civil, y de las áreas gubernamentales a fin de configurar una red solidaria de aportes de recursos y que sirva para favorecer el intercambio de información y acciones con otras áreas gubernamentales y organismos no gubernamentales;
- d) participar en el diseño de la política oficial hacia los medios de comunicación vinculada con la materia;
- e) promover la capacitación en la temática y la difusión de los derechos de los niños y adolescentes y familia a los funcionarios y agentes municipales, de las áreas que competen a dichos temas;
- f) reunir información al respecto de contactos y acciones llevadas a cabo por áreas gubernamentales nacionales e internacionales y organismos no gubernamentales a efectos de analizar la conveniencia de su nivel local;
- g) convenir y aprobar, con acuerdo del órgano legislativo municipal, la ejecución de planes,



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

programas y proyectos con otras áreas gubernamentales y organizaciones no gubernamentales;

h) monitorear y evaluar los planes, programas y proyectos que se implementan;

i) actuar ejecutivamente en cuanto a la búsqueda de canalización de recursos proveniente de:

1) partidas que se establezcan desde el presupuesto general;

2) recursos provenientes de organismos provinciales, nacionales e internacionales;

3) ingresos que resulten de la administración de sus recursos;

4) préstamos, legados, donaciones, contribuciones y aportes de personas de existencia física o jurídica, públicas o privadas, internacionales, nacionales, provinciales y/o municipales, los intereses que se devenguen u originan con relación al depósito o inversión de los recursos obtenidos;

5) otros recursos y fondos especiales vigentes establecidos por normas específicas, con destino a la implementación de programas para la protección integral de los derechos de niños, adolescentes y familia, que administran los diversos organismos públicos en la proporción y en el modo que determina la reglamentación;

j) llevar el control y archivo total de todas las acciones y trabajos realizados, así como su estadística;

k) realizar y presentar informes periódicos al departamento ejecutivo, de las acciones implementadas y de la planificación, así como de los cálculos presupuestarios para la cobertura de los insumos básicos;

l) poner en marcha y ejecutar los proyectos aprobados luego de realizados los estudios de viabilidad de los mismos, y de disponer de los recursos para su implementación;

m) disponer de los recursos presupuestarios asignados y los previstos por ordenanzas especiales y recibir donaciones, para lo cual se abrirá una cuenta especial al efecto, la que será administrada por el consejo para niños, adolescentes y familia, debiendo informar públicamente sus resultados.